

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA ACTIVIDADES PESQUERAS



Port de Barcelona

(Aprobada por el Consejo de Administración en la sesión de 28-11-12)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO Y ALCANCE DE GUÍA.
3. ESTRUCTURA DE LA GUÍA.
4. ALCANCE DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.
5. POLÍTICA AMBIENTAL
6. PLANIFICACIÓN
 - 6.1 ASPECTOS AMBIENTALES
 - 6.2 REQUISITOS LEGALES
 - 6.3 OBJETIVOS, METAS Y PROGRAMAS
7. IMPLANTACIÓN Y OPERACIONES
 - 7.1 RECURSOS, FUNCIONES, RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD
 - 7.2 COMPETENCIA, FORMACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIACOMUNICACIÓN
 - 7.3 DOCUMENTACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS
 - 7.4 CONTROL OPERACIONAL
 - 7.5 PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS
8. VERIFICACIÓN
 - 8.1 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN
 - 8.2 NO CONFORMIDAD, ACCIÓN CORRECTIVA Y ACCIÓN PREVENTIVA
 - 8.3 AUDITORÍA INTERNA
 - 8.4 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN
9. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA ACTIVIDADES PESQUERAS

1. INTRODUCCIÓN

Para incentivar mejores prácticas ambientales, el artículo 245 del Real Decreto Legislativo 2/2011 prevé la aplicación de bonificaciones a la cuota de la tasa de actividad cuando los operadores, siguiendo lo establecido en dicho decreto, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS) o tener implantado un sistema de gestión ambiental basado en UNE-EN-ISO-14001 certificado por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), y cuyo alcance comprenda todos aquellos servicios relacionados con la actividad objeto de autorización o concesión.
- Tener suscrito un convenio con la Autoridad Portuaria en materia de buenas prácticas ambientales. Este Convenio deberá contemplar un conjunto de instrucciones técnicas y operativas el cumplimiento pueda ser verificado mediante un sistema de gestión ambiental, basado en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales aprobada por Puertos del Estado y desarrollada por la Autoridad Portuaria de Barcelona, el alcance de la que comprenda la totalidad de los tráficos manipulados.

Instrumentos en el marco de las bonificaciones:

Sistema de gestión ambiental:

El operador debe tener implantado un sistema de gestión ambiental (EMAS o UNE-EN-ISO-14001) que recoja las condiciones establecidas en las guías de buenas prácticas ambientales, de modo que, a través de auditorías externas periódicas, realizadas por empresas de certificación acreditada, sea posible verificar la correcta implantación de los acuerdos alcanzados en el convenio.

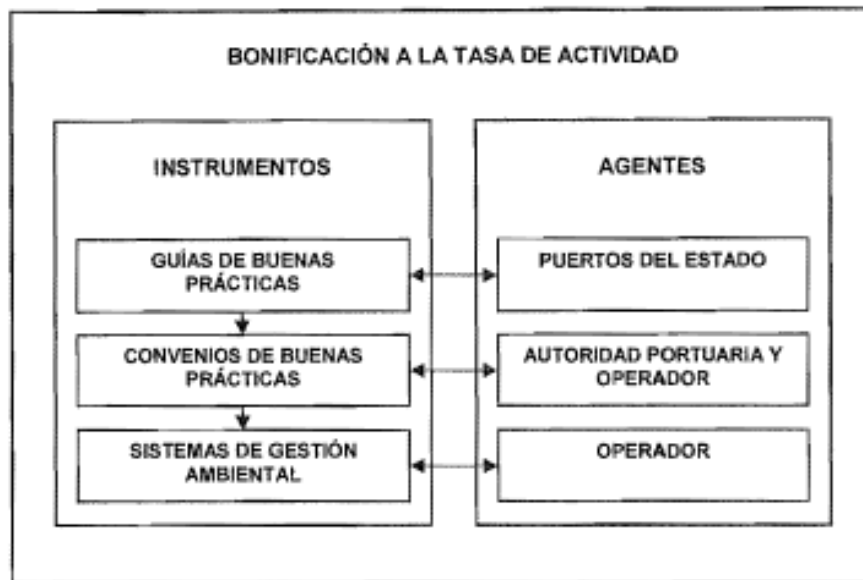
Convenio de buenas prácticas ambientales:

Documentos suscritos por el operador con la Autoridad Portuaria, donde se recogen las condiciones que debe cumplir el operador para acceder a la bonificación. Estas condiciones se basarán en las recomendaciones establecidas en las guías de buenas prácticas aprobadas por el Puerto de Barcelona, así como en las instrucciones, ordenanzas, normas, guías o códigos de conducta ambiental que haya podido aprobar cada Autoridad Portuaria.

Guía de Buenas Prácticas:

Son documentos elaborados por el Puerto de Barcelona que están basados en la Guía de Buenas Prácticas aprobada por Puertos del Estado que, con carácter general y específico, establecen prescripciones y recomendaciones sobre los sistemas de gestión ambiental de los operadores, así como sobre las prácticas operativas y medios materiales utilizados para el desarrollo de su actividad principal o actividades complementarias.

El Puerto de Barcelona ha elaborado seis guías para cada tipo de operaciones potencialmente beneficiadas por la bonificación.



2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA GUÍA

La Guía de Buenas Prácticas Ambientales tiene por objetivo establecer los contenidos técnicos básicos que deben formar parte de los convenios en materia de buenas prácticas que los "operadores" puedan suscribir con la Autoridad Portuaria para acogerse, en su caso, a las bonificaciones a la tasa de actividad para incentivar mejores técnicas ambientales, conforme al artículo 245, apartados 1b y 1c, del RDL 2/2011.

A efectos de esta guía, se entiende por "operador", al titular de una licencia para prestar el servicio de manipulación de mercancías, o de una concesión o autorización de dominio público portuario, que realiza directa o indirectamente una o varias actividades que forman parte del hecho imponible de la tasa de actividad, y susceptibles de recibir en su caso una bonificación de acuerdo con el artículo 245, apartados 1b y 1c, del RDL 2/2011.

La guía define los requisitos que deben cumplir los sistemas de gestión ambiental implantados por los operadores que opten a la bonificación antes mencionada. Estos requisitos complementan o concretan los ya establecidos por la norma UNE-EN ISO 14001 y por el reglamento EMAS, para garantizar la eficacia de estos sistemas de gestión a la hora de verificar el adecuado cumplimiento del Convenio de Buenas Prácticas que el operador pueda suscribir con la Autoridad Portuaria.

La guía permite actualizar cualquier instrucción técnica u operativa que establecen los convenios en materia de buenas prácticas ambientales, que los operadores puedan haber suscrito con la Autoridad Portuaria, dando así coherencia al principio de mejora continua que rige los sistemas de gestión ambiental.

La guía no desarrolla recomendaciones específicas sobre la operativa, ni sobre los medios materiales utilizados por el operador, sino que se centra únicamente en establecer prescripciones y recomendaciones para la implantación, mantenimiento o, en sus caso, actualización de los sistemas de gestión ambiental de los operadores que opten a la bonificación a la tasa de actividad dirigida a incentivar mejores prácticas ambientales.

Las prescripciones y recomendaciones establecidas en esta guía tienen como finalidad enriquecer los requisitos ya establecidos por la norma ISO 14001:2004 y el reglamento EMAS, incorporando nuevas condiciones o matizando las ya exigidas por estos sistemas de gestión, con los siguientes objetivos:

CONCRETAR:

Particularizando la aplicación de los requisitos establecidos por la norma ISO 14001:2004 a las características específicas de las actividades desarrolladas en el dominio público portuario.

IMPLANTAR:

Definiendo la forma en que se deben implantar, en los sistemas de gestión ambiental, el contenido de las guías de buenas prácticas ambientales para los diferentes operadores.

VERIFICAR:

Estableciendo mecanismos de verificación del cumplimiento de los acuerdos establecidos mediante los convenios de buenas prácticas, que puedan ser suscritos entre el operador y la Autoridad Portuaria.

En este marco, los operadores que opten por la bonificación ambiental y aún no dispongan de sistema de gestión ambiental, deberán firmar un convenio con la Autoridad Portuaria e implantar un sistema de gestión ambiental que cumpla con las prescripciones generales y específicas para cada sector descritas en esta guía. En cualquier caso, la bonificación no podrá hacerse efectiva hasta que el operador no disponga de un sistema de gestión ambiental certificado de acuerdo con lo establecido en la ley.

Por otra parte, los operadores que ya dispongan de sistema de gestión ambiental deberán adaptarse para cumplir con lo establecido en esta guía y con el convenio suscrito con la Autoridad Portuaria.

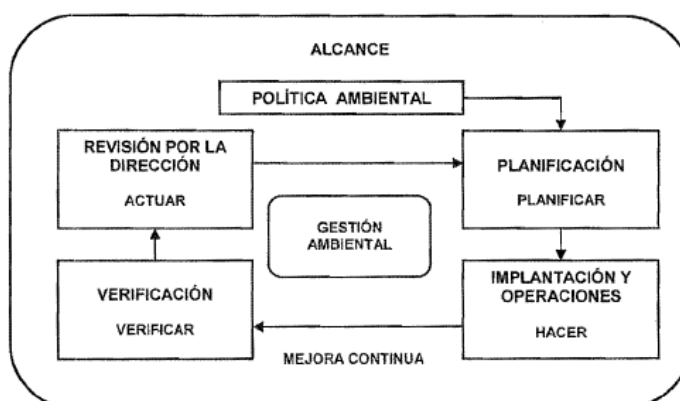
Las auditorías externas, que con carácter anual deberá recibir del operador, permitirán a la Autoridad Portuaria, a través del informe de auditoría externa por la empresa certificadora acreditada a tal efecto por ENAC, determinar el grado de cumplimiento del convenio firmado. Con este motivo, el operador debe remitir a la Autoridad Portuaria los informes anuales de auditoría, así como una memoria ambiental que de manera sintética permita valorar el grado de cumplimiento del convenio. El operador deberá renovar su certificación cada tres años, revisando con carácter anual, dentro de las auditorías externas, los controles operacionales ligados a la operativa portuaria.

La guía de buenas prácticas podrá ser actualizada o complementada mediante nuevas guías en que se desarrollen recomendaciones que cubran tanto la adopción de buenas prácticas operativas, como la implantación de mejores técnicas de explotación y control de la contaminación, dirigidas a minimizar los posibles impactos ambientales de las diferentes actividades. Asimismo, estas guías pueden establecer recomendaciones adicionales sobre la implantación de sistemas de gestión ambiental particularizar a las diferentes actividades que pueden beneficiarse de la bonificación. Asimismo, este documento puede ser actualizado para establecer nuevas recomendaciones para la implantación de sistemas de gestión ambiental o para proporcionar información metodológica complementaria.

3. ESTRUCTURA DE LA GUÍA

Para facilitar la integración de las recomendaciones de esta guía dentro de los sistemas de gestión ambiental exigidos por el RDL 2/2011, estas recomendaciones se presentan de acuerdo con la estructura o modelo seguido por la norma ISO 14001:2004, los que, a su vez, forman parte de los requisitos básicos del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), según lo establecido en el Reglamento (CE) 1221/2009. Por lo tanto, se presentan las recomendaciones de acuerdo con la siguiente estructura de requisitos:

- Alcance del sistema de gestión ambiental.
- Política ambiental.
 - Planificación.
 - Aspectos ambientales
 - Requisitos legales
 - Objetivos, metas y programas
- Implantación y operaciones
 - Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad.
 - Competencia, formación y toma de conciencia.
 - Comunicación
 - Control de documentos
 - Control de operaciones
 - Preparación y respuesta ante emergencias
- Verificación.
 - Seguimiento y medición
 - No conformidad, acciones correctivas y acciones preventivas
 - Auditoría interna
- Revisión por la dirección.
- Buenas prácticas ambientales específicas para operadores de carga general.



4. ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El operador debe estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS) o tener implantado un sistema de gestión ambiental basado en la norma UNE-EN-ISO-14001 y certificado por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), cuyo alcance, en cualquier caso, cumpla las siguientes condiciones:

- Cubra la totalidad de la zona de servicio del puerto, ocupada directamente por las instalaciones o terminales a cargo del operador bajo concesión o autorización de ocupación del dominio público portuario.
- Cubra las áreas de la zona de servicio del puerto que el operador requiera para el desarrollo de sus actividades, incluyendo las áreas en que el operador realice actividades sin disponer de título de concesión o autorización de ocupación del dominio público portuario.
- Cubra la totalidad de las actividades reguladas en la autorización, título o licencia del operador.
- Cubra el funcionamiento, limpieza y mantenimiento de los bienes de dominio público, especialmente suelo y redes de saneamiento o drenaje, así como de los medios materiales como maquinaria y equipos e instalaciones utilizados para el desarrollo de las actividades a cargo del operador.
- Cubra cualquiera de las actividades anteriores o complementarias de las mismas, cuando estas actividades sean realizadas por terceros.

5. POLÍTICA AMBIENTAL

La política ambiental debe recoger de forma explícita la totalidad de las actividades reguladas en la autorización, título o licencia del operador. También deberá contemplar todas las actividades complementarias, especialmente la limpieza y mantenimiento de equipos y superficies de trabajo.

La política ambiental debe recoger de forma expresa el compromiso de promover que las buenas prácticas en materia ambiental se trasladen a los niveles empresarial y laboral de todas las actividades a cargo del "operador", tanto si se desarrollan de manera directa como indirecta.

La política ambiental debe recoger de forma expresa el compromiso de mejora continua y de prevención de la contaminación.

La política ambiental debe recoger de forma expresa el compromiso de cumplir con los requisitos legales aplicables y con otros requisitos que la organización suscriba, relacionados con sus aspectos ambientales. Por ello deberá incluir un compromiso expreso de cumplir el contenido de los convenios de buenas prácticas en materia ambiental que el operador suscriba con la Autoridad Portuaria de Barcelona. Este compromiso implica:

- Seguir las recomendaciones de esta guía y de futuras actualizaciones de la misma o de nuevas guías de buenas prácticas.
- Adopción de las medidas técnicas acordadas para la reducción y control de los efectos ambientales de la actividad.
- Implantación de las instrucciones técnicas acordadas, referentes al control operativo de los aspectos ambientales de la actividad.
- Revertir una fracción significativa del importe de las bonificaciones recibidas en la mejora del desempeño ambiental del operador.
- Recibir auditorías externas por parte de empresas de certificación acreditadas, que con carácter anual verifiquen la correcta implantación del sistema de gestión ambiental y el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los convenios de buenas prácticas suscritos.
- Remitir a la Autoridad Portuaria de Barcelona los informes anuales de auditoría, elaborados por empresas acreditadas de certificación, así como aquella información

que la Autoridad Portuaria considere oportuna para valorar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados mediante los convenios de buenas prácticas.

- El operador procurará garantizar que los proveedores y quienes actúen en su nombre den cumplimiento a la política ambiental del operador, siempre que lleven a cabo actividades cubiertas por el contrato.

OBJETIVO DEL CAPÍTULO

Elaborar una política ambiental adecuada para cada actividad.

6. PLANIFICACIÓN

6.1 ASPECTOS AMBIENTALES

El operador deberá realizar un análisis ambiental para identificar y evaluar los aspectos ambientales asociados a las actividades que realiza directamente y los aspectos ligados a actividades contratadas o subcontratadas a terceros

Para la determinación de los aspectos ambientales directos se tendrá en cuenta la relación con:

- Los requisitos legales y las limitaciones de las autorizaciones,
- Las emisiones atmosféricas,
- Los vertidos al agua,
- La generación, el reciclaje, la reutilización, el transporte y la eliminación de residuos,
- La utilización y contaminación del suelo,
- La contaminación lumínica,
- El uso de recursos naturales y materias primas (incluida la energía),
- El uso de aditivos y auxiliares, así como de productos semielaborados,
- Los problemas locales (ruido, vibraciones, olores, polvo, apariencia visual, emisiones que afectan la salud pública, etc.),
- Las cuestiones relacionadas con el transporte (de bienes y servicios),
- El riesgo de accidentes e impactos medioambientales derivados, o que puedan derivarse, de los incidentes, accidentes y posibles situaciones de emergencia,
- Impactos sobre la diversidad biológica.

Para la determinación de los aspectos ambientales indirectos se atenderá a la relación con:

- Aspectos relacionados con el ciclo de vida de los productos (diseño, desarrollo, embalaje, transporte, utilización y recuperación y eliminación de residuos),
- Inversiones de capital, concesión de préstamos y seguros,
- Nuevos mercados,
- Elección y composición de los servicios (por ejemplo, transporte o restauración),

- Decisiones de carácter administrativo y de planificación,
- Composición de la gama de productos,
- Comportamiento medioambiental y prácticas de los contratistas, subcontratistas y proveedores.

El operador realizará la valoración de aspectos ambientales, en las siguientes condiciones de trabajo:

- Condiciones normales de desarrollo de la actividad, como pueden ser la manipulación y almacenaje de mercancías, así como la limpieza posterior de superficies de trabajo.
- Condiciones no habituales complementarias a la actividad, como pueden ser mantenimiento y limpieza de maquinaria.
- Condiciones de arranque y parada de la actividad.
- Condiciones de emergencia o accidente, razonablemente previsibles, como pueden ser roturas de sistemas hidráulicos, vertidos de mercancía o autocombustión de la mercancía.

Una vez el operador identifique sus aspectos ambientales, valorará aquellos que tengan impacto ambiental significativo, los calificará y cuantificará según convenga, y realizará una compilación o catálogo.

Para la evaluación del carácter significativo de los aspectos ambientales, el operador deberá considerar los siguientes puntos:

- El riesgo de provocar daños ambientales,
- La amplitud, el número, la frecuencia y la reversibilidad del aspecto o impacto,
- Los requisitos de la legislación ambiental pertinente,
- La información sobre la situación del medio ambiente para determinar las actividades, productos y servicios del operador que puedan tener un impacto ambiental;
- Los datos existentes relacionadas con riesgos, sobre consumo de materiales y energía, vertidos, residuos y emisiones;
- Los puntos de vista de las partes interesadas;
- Las actividades ambientales del operador que están reglamentadas;
- Las actividades de contratación;

- El diseño, desarrollo, fabricación, distribución, mantenimiento, utilización, reutilización, reciclado y eliminación de los productos del operador;
- Las actividades del operador que tengan los costes y beneficios ambientales más significativos.

El operador, cuando elabore el inventario de aspectos ambientales considerará, en función del tipo de actividad que desarrolle, los aspectos ambientales ligados a las siguientes actividades:

- Recepción, manipulación y almacenamiento de mercancía.
- Construcción, reparación, transformación y desguace de barcos.
- Mantenimiento y limpieza de maquinaria e instalaciones.
- Limpieza de viales y otras tareas de mantenimiento de la superficie de trabajo
- Funcionamiento y mantenimiento de sistemas de recogida y tratamiento de aguas residuales y vertidos.
- Funcionamiento y mantenimiento de sistemas de tratamiento de emisiones atmosféricas.
- Funcionamiento y mantenimiento de sistemas de alumbrado exterior.
- Funcionamiento y circulación de equipos, maquinaria y vehículos.
- Recogida y almacenamiento de residuos.
- Almacenamiento de sustancias peligrosas y combustibles para uso propio.
- Sistemas de transporte y conducción de materias primas, auxiliares y productos.
- Tareas de abastecimiento y avituallamiento de embarcaciones.
- Actividades auxiliares como talleres de reparación, incluidos los talleres de subcontratistas con una ubicación definida en cada operador.
- Oficinas, recepción y Administración.

La identificación y valoración de aspectos ambientales, así como la gestión que posteriormente se haga de los mismos, se realizará en la zona de servicio de cada puerto ocupada directamente por las instalaciones o terminales a cargo del operador, y todas aquellas áreas de la zona de servicio que el operador requiera para el desarrollo de sus actividades. Esto incluye las áreas en las que el operador, con carácter temporal, realiza actividades sin disponer de título de concesión o autorización de ocupación de dominio público portuario.

El operador actualizará su inventario de aspectos ambientales y la valoración de los mismos siempre que se produzcan modificaciones sobre el esquema de operación, sobre los medios implicados, sobre las características de la mercancía manipulada o sobre la legislación que le sea de aplicación. Asimismo, actualizará este inventario cuando le sea requerido por la Autoridad Portuaria.

Sin perjuicio de una gestión ambiental completa de todos los aspectos ambientales que hayan sido identificados como significativos, el operador, con independencia del esquema de identificación y valoración que haya seguido, deberá considerar como aspectos ambientales prioritarios y, por tanto, objeto de una gestión explícita y activa a través de su control operacional, [los aspectos específicos que aparecen en el capítulo 9 de la presente guía](#).

El operador deberá analizar las causas de los aspectos e impactos ambientales identificados como significativos, determinando posibles deficiencias y líneas de mejora, tanto operativas como técnicas, debiendo quedar esta información consignada en los formatos de registro de los aspectos ambientales desarrollados por el operador.

Las posibles deficiencias y líneas de mejora identificadas se deberán tener en cuenta a la hora de realizar la revisión por la dirección y de establecer objetivos y metas.

Finalmente, el operador considerará en la identificación inicial de aspectos ambientales el examen de todas las prácticas y procedimientos de gestión ambiental existentes y una evaluación de la información obtenida a partir de las investigaciones sobre incidentes previos.

6.2 REQUISITOS LEGALES

Las recomendaciones establecidas en esta sección no se aplican a operadores registrados en EMAS, ya que los requisitos exigidos por EMAS ya recogen estas recomendaciones.

El operador debe acreditar que dispone de medios para el conocimiento de la normativa ambiental, así como las implicaciones que esta normativa tiene sobre sus actividades y sobre las actividades desarrolladas por el operador por parte de terceros.

El operador debe demostrar que cumple con las condiciones de carácter ambiental, dirigidas a regular su operativa y su dotación de medios, estipulados en:

- Autorizaciones o licencias de carácter ambiental que le sean de aplicación.

- Pliegos de Prescripciones Particulares de prestación de servicios portuarios que regulen las condiciones de otorgamiento de la licencia.
- Condiciones del título de la concesión o autorización de la que sea titular.
- Normas u Ordenanzas del Puerto de Barcelona.
- Plan de emergencia interior y planes de contingencia, así como lo dispuesto en el Real Decreto 145/1989 por el que se aprueba el reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos.
- Manuales emitidos por el puerto, que afecten a la actividad desarrollada por el operador.
- Figuras de planificación portuaria, como son Planes Directores de Infraestructuras, Planes de Empresa, etc.

El operador debe demostrar que cumple con las condiciones voluntarias de carácter ambiental dirigidas a regular su operativa y su dotación de medios estipulados en:

- Códigos de conducta ambientales o guías de buenas prácticas ambientales de carácter voluntario, desarrolladas por la Autoridad Portuaria.
- Acuerdos voluntarios en materia de buenas prácticas ambientales suscritos con la Autoridad Portuaria. En particular, deberán cumplirse las recomendaciones de esta guía, así como las que puedan surgir de su revisión y actualización.
- Acuerdos con otras administraciones.
- Acuerdos con clientes.
- Acuerdos corporativos que puedan regular el sector en que desarrolla su actividad.

El operador debe establecer un procedimiento para identificar y dar cumplimiento los requisitos legales de carácter ambiental que le sean de aplicación, que incluirá, al menos:

- La metodología para identificar, con un retraso no superior a un mes, la publicación de nuevas disposiciones aplicables a nivel local, autonómico, nacional e internacional.
- La metodología para identificar, entre otras, las implicaciones de la normativa sobre: requisitos administrativos, control operacional, características de los medios técnicos utilizados en la operativa, valores de referencia para identificar y valorar aspectos ambientales, y necesidades de formación
- La sistemática seguida por asignar responsabilidades y poner en marcha las actuaciones concretas que sean necesarias para dar cumplimiento a la normativa con carácter permanente.
- Los procesos seguidos para verificar y evaluar el cumplimiento de la normativa, teniendo en cuenta que este proceso de verificación deberá realizarse, al menos, con carácter anual.

- Los mecanismos seguidos para comunicar las implicaciones de la normativa a los que les afecten, en términos que faciliten su comprensión y su aplicación. En este proceso de comunicación estarán incluidas las empresas y otras partes que el operador haya podido subcontratar para el desarrollo de sus actividades.

6.3 OBJETIVOS, METAS Y PROGRAMAS

Los objetivos propuestos por el operador deben estar dirigidos a mejorar los impactos ambientales causados por las actividades reguladas en el título que le habilite para el desarrollo de sus actividades en el puerto, así como los impactos causados por actividades complementarias, como pueden ser la limpieza y mantenimiento de equipos e instalaciones.

El operador debe establecer un conjunto de objetivos, metas y programas que recojan de forma explícita los acuerdos alcanzados dentro de los convenios de buenas prácticas que haya suscrito con la Autoridad Portuaria.

El operador debe establecer un conjunto de objetivos coherentes con los aspectos ambientales que hayan sido evaluados como significativos.

Los medios para alcanzar los objetivos y metas no pueden considerarse objetivos ambientales.

Para alcanzar los objetivos planteados el operador debe establecer metas y actividades que garanticen:

- Implantación de instrucciones técnicas de buenas prácticas en la operativa realizada en el puerto.
- Implantación de protocolos de mantenimiento e inspección relevantes desde el punto de vista ambiental.
- Implantación de las mejores técnicas disponibles para la prevención y control de posibles emisiones o vertidos, así como para la adecuada gestión de residuos. En la valoración de las medidas se tendrá en cuenta el tipo de actividad desarrollada, la frecuencia con que se realiza la actividad y la vulnerabilidad del entorno.
- El control y supervisión ambiental de las operaciones mediante la presencia de un responsable de operaciones en el lugar de trabajo, así como de sistemas remotos cuando la complejidad de la instalación lo requiera.

El operador debe establecer indicadores que permitan evaluar el grado de desarrollo alcanzado en los objetivos, metas y programas establecidos.

El operador dispondrá de información que permita verificar la correcta aplicación de las medidas operativas y técnicas que haya adoptado para el control operacional de sus aspectos

ambientales. En particular, deberá acreditar la correcta instalación, uso y estado de mantenimiento de las medidas técnicas que haya implantado para el control de los aspectos ambientales significativos.

El operador debe establecer objetivos y metas tendentes a reducir las posibles deficiencias y llevar a la práctica las actuaciones de mejora, tanto operativas como técnicas, en función del análisis de las causas de los aspectos e impactos ambientales identificados.

El operador debe establecer objetivos, metas y programas que garanticen que una fracción significativa del importe de las bonificaciones de la tasa de actividad reviertan de forma directa en la mejora de su desempeño ambiental.

OBJETIVOS DEL CAPÍTULO

Elaboración de un catálogo de los impactos ambientales originados por la Terminal que contenga:

Identificación de los impactos

Definición de los factores correctivos

Planificación de las líneas y planes de mejora

Identificación de los requisitos legales de carácter ambiental de aplicación.

Control del grado de cumplimiento de los mismos.

7. IMPLANTACIÓN Y OPERACIONES

7.1 RECURSOS, FUNCIONES, RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD

El operador designará un responsable del mantenimiento, implantación y seguimiento del sistema de gestión ambiental. En el caso de organizaciones de cierta envergadura y complejidad, se constituirá un comité compuesto por representantes de las principales áreas afectadas, que se ocupen de la coordinación y dirección del diseño, implantación y seguimiento.

El operador desarrollará su actividad dotándose de las mejores técnicas disponibles, según la definición proporcionada en el artículo 2 de la Directiva 2008/11CE del Parlamento y del Consejo relativa a la prevención y control integrado de la contaminación ambiental, de acuerdo con la frecuencia con la que desarrolla su actividad, el volumen de mercancía movida y la vulnerabilidad del entorno. En particular, se dotará de aquellos medios técnicos cuya implantación se acuerde en los convenios de buenas prácticas que, en su caso, se hayan suscrito con la Autoridad Portuaria.

El operador acreditará que dispone de los medios humanos y materiales, operativos y técnicos, adecuados para desarrollar su actividad en condiciones respetuosas con el entorno urbano, económico y natural, compatibles con la frecuencia con la que desarrolla su actividad y con la vulnerabilidad del entorno. En particular, el operador debe dotarse de los protocolos operativos y de los medios técnicos cuya implantación haya sido acordada en los convenios de buenas prácticas que pueda haber suscrito con la Autoridad Portuaria.

El operador contará con un programa de mantenimiento preventivo de las instalaciones y medios técnicos con los que desarrolla su actividad.

Este programa debe cumplir:

- Estar revisado y aprobado por un técnico con la cualificación adecuada
- Incorporar mecanismos para verificar su correcta aplicación.
- Dar cumplimiento a las inspecciones de carácter legal o reglamentario.
- Dar cobertura a los sistemas instalados de prevención y atenuación de la contaminación, garantizando el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los mismos.

- Abordar de forma explícita aquellos sistemas que mal funcionamiento o mal estado puedan dar lugar a emisiones a la atmósfera, vertidos o vertidos procedentes de la mercancía, afección a suelo de los residuos generados durante las operaciones realizadas.
- Incluir la totalidad de los sistemas y equipamientos utilizados en el desarrollo de la actividad, así como redes de saneamiento, depuradoras, talleres, puntos de limpieza, depósitos de combustibles y otras instalaciones complementarias.
- Incluir los equipos de protección contra incendios.
- Contemplar la correcta gestión de los aspectos ambientales ligados al propio proceso de mantenimiento, como pueden ser el control de vertidos accidentales y la adecuada gestión de los residuos generados en el proceso de mantenimiento.

El operador contará con equipos de seguimiento y medición ambiental, o contratará la realización de campañas de medición y seguimiento de los aspectos ambientales prioritarios y significativos, si es preceptivo. El operador deberá acreditar la calidad y fiabilidad de los datos obtenidos e informar a la Autoridad Portuaria de los resultados de los mismos.

El operador realizará un control operacional tanto de los sistemas de prevención y atenuación de emisiones, aguas residuales, derrames, vertidos y fugas, como los sistemas de control, medición y seguimiento instalados.

El operador debe acreditar que dispone, bien directamente o indirectamente, de los medios técnicos y humanos necesarios para supervisar:

- El correcto estado de la maquinaria y equipamiento utilizado para el desarrollo de su actividad y de actividades complementarias.
- El correcto estado y uso de los medios técnicos utilizados para prevención, atenuación y control de emisiones, vertidos y derrames.
- El correcto seguimiento de lo que establece el control operacional.

7.2 COMPETENCIA, FORMACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA

El operador aprobará anualmente un plan de acciones formativas en materia de buenas prácticas ambientales de acuerdo con las responsabilidades de su personal. Esta formación tiene por objeto:

- Conocer los aspectos ambientales ligados a la actividad desarrollada por el operador y sus posibles efectos adversos sobre el entorno y sobre la actividad portuaria.
- Conocer y desarrollar las destrezas necesarias en la implantación de las buenas prácticas de operación, mantenimiento y limpieza que puedan estar ligadas a cada lugar.

- Conocer su papel dentro del sistema de gestión ambiental y las tareas y responsabilidades que se deriven del mantenimiento de este sistema.
- Conocer y desarrollar con destreza lo establecido en los planes de emergencia y de contingencia del operador.

El operador debe exigir a los contratistas que trabajen en su nombre, que sean capaces de demostrar que sus empleados tienen la competencia y formación apropiada en materia de buenas prácticas ambientales.

En aquellos casos en que la Autoridad Portuaria haya elaborado un plan de formación para el conjunto de la comunidad portuaria, el operador deberá participar en este plan, consensuando su participación con la Autoridad Portuaria a través del convenio de buenas prácticas que pueda haber suscrito con ésta.

Cada acción formativa será evaluada por los destinatarios de la misma, mediante encuestas. Los resultados derivados de la evaluación darán lugar, en su caso, a la introducción de mejoras en los planes de formación.

El operador deberá elaborar un programa de participación de los trabajadores a todos los niveles. Los trabajadores deben participar en el proceso destinado a la mejora continua del comportamiento medioambiental del operador mediante:

- La evaluación ambiental inicial y el análisis de la situación actual y la recogida y comprobación de la información;
- Los representantes o comités ambientales para obtener información y garantizar la participación del responsable de medio ambiente / representante de la dirección, los trabajadores y sus representantes;
- Grupos de trabajo conjuntos en relación con el programa de acción ambiental y la auditoría ambiental

El operador contará con un proceso ágil y eficaz de comunicación bidireccional en materia ambiental con los trabajadores, que incentive que estos dirijan sugerencias, incidencias detectadas y cualquier otra comunicación de relevancia al responsable del sistema de gestión ambiental ya la Dirección.

En particular, el operador dispondrá de mecanismos para recoger y valorar sugerencias realizadas por los trabajadores, dirigidos a mejorar el desempeño ambiental de la empresa.

En este sentido el operador:

- Establecerá canales para la realización de sugerencias.

- Informará sobre la existencia de estos canales de comunicación y sobre la manera de utilizarlos.
- Informará periódicamente sobre las mejoras introducidas a partir de las sugerencias recibidas.

7.3 COMUNICACIÓN

El operador dispondrá de mecanismos para la comunicación con las partes interesadas externas en materia ambiental. En particular, el operador dispondrá de un mecanismo para recibir quejas o reclamaciones procedentes de las Administraciones, de la Autoridad Portuaria, de otros operadores y de asociaciones vecinales o ecologistas. Este mecanismo implica:

- Habilitar vías de comunicación transparentes.
- Nombrar un responsable para realizar esta comunicación.
- Analizar las causas de la queja y valorar las acciones oportunas.
- Responder efectivamente a las quejas.
- Mantener un registro de las quejas, de la resolución adoptada, de la respuesta dada, del canal de respuesta y de la fecha de respuesta.

El operador, de forma adicional a lo dispuesto en el punto anterior, debe establecer una vía de comunicación directa con la Autoridad Portuaria en materia de gestión ambiental, facilitando en todo momento, la información y documentación que le sea requerida por ésta.

Por otra parte, el operador debe remitir a la Autoridad Portuaria los informes anuales de las auditorías externas realizadas por empresas de certificación acreditadas, y la memoria ambiental basada en las conclusiones de la auditoría, la cual también debe estar validada por el mismo auditor externo.

Estos informes se remitirán a la Autoridad Portuaria como mecanismo del seguimiento del cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el convenio de buenas prácticas que el operador haya suscrito con la Autoridad Portuaria.

El contenido y formato de esta memoria ambiental se podrá acordar con la Autoridad Portuaria dentro del convenio de buenas prácticas suscrito. Sin embargo, en cualquier caso esta memoria informará, como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- Alcance del sistema de gestión ambiental

- Las actividades desarrolladas de manera directa por el operador y aquellas que son realizadas por terceros, indicando el tipo de relación contractual entre operador y terceras partes.
- Los impactos ambientales, directos e indirectos, gestionados
- Los objetivos, metas y programas adoptados, y una valoración de su grado de cumplimiento.
- Las medidas operativas y técnicas adoptadas para el control de los aspectos ambientales prioritarios y de los aspectos significativos.
- Cuantía de los recursos económicos destinados a la reducción de riesgos ambientales y descripción de la finalidad dada a estos gastos e inversiones.
- Los requisitos normativos que le sean de aplicación y el estado de cumplimiento.
- Las acciones adoptadas para el control de los aspectos ambientales de las actividades desarrolladas por terceros.
- Indicadores sobre el desempeño ambiental y verificación del cumplimiento de los parámetros de calidad ambiental que hayan podido ser definidos en el convenio suscrito con la Autoridad Portuaria.
- Evidencias que permitan valorar la correcta aplicación de las medidas operativas y técnicas, implantadas.
- Relación de posibles quejas planteadas por terceros y de la apertura de expedientes informativos o sancionadores abiertos por la administración ambiental.
- Relación de no conformidades y de las acciones adoptadas en respuesta a las mismas.
- Estado de las acciones correctivas y preventivas.
- Información relativa a las emergencias ambientales producidas y los ejercicios de simulacros realizados en el marco del plan de emergencia interior y en el plan de contingencia.
- Principales conclusiones resultantes de la auditoría externa realizada.
- Principales conclusiones del informe de revisión por la dirección.

La memoria ambiental tendrá por objeto informar la Autoridad Portuaria, de manera sintética y concisa, del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio de buenas prácticas que el operador haya suscrito con la Autoridad Portuaria y del rigor de su gestión ambiental. Esta memoria, junto con el informe de auditoría externa, se remitirán a la Autoridad Portuaria sesenta días antes de la finalización del convenio de buenas prácticas.

El operador nombrará e identificar interlocutores operativos para garantizar, en todo momento, la comunicación permanente con la Autoridad Portuaria, y con otros agentes de la comunidad portuaria, en relación con las posibles incidencias ambientales ligadas al desarrollo de su actividad, ya sea ejecutada de modo directo o indirecto por terceras partes.

El operador dispondrá de mecanismos para informar, tanto al personal como a las empresas contratadas o subcontratadas, sobre las condiciones de operación que deben adoptarse en el desarrollo de sus actividades.

7.4 DOCUMENTACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS

La documentación del sistema de gestión ambiental debe incluir:

- Política, objetivos y metas ambientales.
- Documentos de referencia o manuales, que recojan el alcance del sistema de gestión ambiental, los elementos principales de este y la relación y referencia a los documentos relacionados.
- Procedimientos documentados y, cuando proceda, instrucciones de trabajo u otros
- Documentos complementarios.
- Registros que presenten los resultados obtenidos o proporcionan evidencia de las actividades desarrolladas.

El operador debe garantizar que los documentos del sistema de gestión ambiental se encuentran actualizados, adaptándose a las circunstancias reales de la actividad desarrollada, de conformidad con lo establecido en el título que habilita al operador para el desarrollo de la su actividad en el puerto.

El operador debe acreditar que los documentos del sistema de gestión ambiental son conocidos por el personal a quien se aplica, estando disponibles en los puestos de trabajo oportunos.

7.5 CONTROL OPERACIONAL

El operador debe establecer un procedimiento o programa de control para que aquellas actividades asociadas a aspectos ambientales significativos, se lleven a cabo en condiciones que permitan controlar y minimizar sus impactos.

El programa de control implica:

- La elaboración, implantación y mantenimiento de procedimientos documentados.
- El establecimiento de controles operacionales en los procedimientos.

Los procedimientos documentados deben recoger o hacer referencia a las condiciones operativas establecidas en el convenio en materia de buenas prácticas que el operador haya suscrito con la Autoridad Portuaria. En este sentido, el control operacional realizado por el operador debe garantizar la correcta implantación de las recomendaciones previstas en las guías de buenas prácticas ambientales definidas para cada operador.

Los procedimientos documentados deberán recoger, al menos, la siguiente información:

- Descripción del alcance de los mismos.
- Secuencia de operaciones aplicables para asegurar el control de las actividades asociadas a aspectos ambientales significativos y aspectos ambientales prioritarios.
- Asignación de responsabilidades al respecto.
- Registros asociados.
- Referencia a otros documentos relacionados, como instrucciones técnicas.

Estos documentos deben complementarse, cuando proceda, con instrucciones técnicas que establezcan unas directrices de actuación para operaciones concretas.

Los procedimientos documentados han de recoger actuaciones para asegurar que las operaciones asociadas a aspectos ambientales significativos se encuentran debidamente controladas. Estas actuaciones deben contemplar, entre otros, los vectores ambientales de la siguiente lista que, atendiendo al tipo de actividad desarrollada, resulten oportunos:

- Residuos
- Contaminación lumínica
- Atmósfera
- Recursos naturales
- Aguas
- Suelos
- Ruido

El operador debe establecer mecanismos que garanticen que el personal que participa en las operaciones conoce y aplica adecuadamente los procedimientos e instrucciones técnicas que le afecten.

El operador documentará los requisitos ambientales aplicables a las empresas externas contratadas o subcontratadas. Estos requisitos deben incluir, al menos:

- La obtención de las autorizaciones o licencias requeridas para el ejercicio de su actividad.
- La disposición de maquinaria en perfecto estado de mantenimiento y que haya superado todas las inspecciones reglamentarias.
- La adecuada gestión de los residuos generados.
- La disposición de medios de actuación ante emergencias.
- Con carácter general, la adopción de las medidas oportunas para la prevención de la contaminación a lo largo del desarrollo de su actividad.
- Medios técnicos apropiados para el correcto desarrollo de las operaciones en concesiones respetuosas con el entorno.
- Requisitos operativos concretos aplicables.

El operador comunicará estos requisitos a las empresas contratadas y subcontratadas y comprobará su cumplimiento, tanto en el momento de emitir el contrato o la autorización para operar, como de forma continua a lo largo del desarrollo de su actividad.

El operador, a través de empresas de certificación acreditadas, auditará anualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los controles operacionales relacionados con la operativa portuaria.

7.6 PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE LAS EMERGENCIAS

El operador, además de los posibles planes de emergencia interior y de contingencia que tenga que disponer en cumplimiento de la legislación aplicable, debe establecer procedimientos de preparación y respuesta ante otras emergencias de carácter ambiental, de cualquier tipología o envergadura, que puedan no estar contempladas en la legislación, tales como: pequeños derrames accidentales de fluidos de circuitos hidráulicos o de refrigeración de maquinaria, roturas de depósitos de combustible para uso propio o de almacenamiento de residuos peligrosos, etc.

El operador dispondrá de mecanismos para garantizar que los planes de respuesta ante emergencias y los planes de contingencia, son difundidos entre el personal a quienes se les aplican, realizando simulacros o ejercicios prácticos, tras los cuales se evaluará la eficacia de los mismos. En este sentido, con carácter anual, el operador informará a la Autoridad Portuaria de los ejercicios y simulacros realizados, así como de las conclusiones de los mismos.

El operador realizará un registro de las emergencias ambientales de cualquier índole, estudiando posteriormente las causas que las originaron y la eficacia de los planes activados. Las conclusiones de estos estudios se tendrán en cuenta por la dirección a la hora de realizar la revisión y de establecer objetivos, metas y programas.

El operador informará de manera inmediata a la Autoridad Portuaria, a través del Centro de Control, de cualquier incidente de carácter ambiental o laboral de cualquier naturaleza que se produzca como consecuencia de su actividad.

OBJETIVOS DEL CAPÍTULO

Descripción de las responsabilidades en relación con el sistema de gestión ambiental.

Descripción de los recursos disponibles para la correcta implantación del sistema de gestión ambiental.

Disponer de un Plan de Formación Ambiental propio.

Establecimiento de líneas de mejora en la formación.

Definición del grado de participación de los trabajadores a todos los niveles.

Descripción de las herramientas utilizadas para la valoración de resultados formativos (encuestas, etc.)

Establecimiento de los canales de comunicación, a todos los niveles, relacionada con los aspectos ambientales.

Definición de la información ambiental que la Terminal facilitará, tanto a nivel interno, como externo.

Definición de la vía de comunicación con la Autoridad Portuaria de Barcelona, en relación con los aspectos ambientales y de su responsable.

Documentación SGA

Establecimiento de los procedimientos de control de los aspectos ambientales significativos.

Disposición del Plan de Autoprotección (PAU)

Disposición de Plan Interior de Contingencias por Contaminación Accidental de Hidrocarburos (PICMA), si aplica.

Disponer de un registro de incidencias ambientales.

8. VERIFICACIÓN

8.1 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

El operador aplicará programas de seguimiento y medición que permitan evaluar:

- El cumplimiento y grado de consecución o desarrollo de objetivos, metas y programas ambientales.
- La implantación y eficacia de los controles operacionales aplicables a las diferentes actividades.
- El desempeño ambiental global del operador y de las empresas subcontratadas.

El operador contará con programas de seguimiento, realizados por personal con la debida cualificación, que al menos recojan:

- La actividad sobre la que se aplica.
- El aspecto específico a inspeccionar o supervisar.
- La frecuencia con la que se debe realizar la inspección.
- El método de inspección. Cuando la inspección se base en comprobación mediante listas de verificación, se hará referencia a las listas utilizadas.
- El responsable de la verificación.
- La valoración realizada, y los criterios de aceptación y rechazo.
- Otras observaciones o datos relevantes.

Los programas de seguimiento contarán con un conjunto de indicadores que caractericen tanto el estado de los aspectos ambientales generados, como las respuestas articuladas por el operador para controlar los respectivos impactos:

INDICADORES DE ESTADO:

Entre estos indicadores se proponen, con carácter general, seguimiento de los recursos naturales consumidos, peso y naturaleza de los residuos generados, tanto en el desarrollo de la actividad principal como actividades complementarias, volumen estimado y naturaleza de los vertidos según su origen, emisiones puntuales a la atmósfera, estimaciones de emisiones difusas, así como otras que puedan ser relevantes en el control de los aspectos ambientales prioritarios y de los aspectos ambientales significativos.

INDICADORES DE RESPUESTA:

Tienen por objeto proporcionar información sobre las respuestas articuladas por el operador para controlar sus aspectos ambientales, pudiendo consistir en valoraciones de la eficacia del control operacional realizado, valoraciones del grado de desarrollo de programas, o gastos e inversiones destinados a la mejora de del desempeño ambiental de la actividad.

Se proporcionará la información procedente de la verificación de la operativa, del correcto uso de los sistemas de prevención y control de emisiones, vertidos y generación de residuos, así como el adecuado estado de mantenimiento de los equipos e instalaciones implicadas en el actividad.

Se determinará la conformidad de los resultados obtenidos respecto a los previamente establecidos como aceptables y estudiar su evolución, para detectar posibles tendencias, prevenir futuros incumplimientos y asegurar una mejora continua.

En caso de hacer uso de dispositivos de seguimiento y medición, éstos deben mantenerse debidamente calibrados y verificados. En caso de que se haga uso de dispositivos propiedad de empresas externas, se les debe pedir a estas empresas los certificados correspondientes.

8.2 NO CONFORMIDAD, ACCIÓN CORRECTIVA Y ACCIÓN PREVENTIVA

A los efectos de este documento se considerarán no conformidades, entre otras, las siguientes:

- Incumplimiento de requisitos legales de carácter ambiental que le sean de aplicación.
- Incumplimiento de requisitos de tipo ambiental que establecen los títulos que lo habilitan para el desarrollo de su actividad en el puerto, en las normas del puerto, o en instrucciones de dirección.
- Incumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio de buenas prácticas que el operador haya suscrito con la Autoridad Portuaria, incluidos los incumplimientos de las recomendaciones de este documento.
- Incumplimiento de los requisitos establecidos en la norma de referencia seguida por el operador en la certificación de su sistema de gestión ambiental.
- Control operativo insuficiente de aspectos ambientales prioritarios y de aspectos ambientales significativos.
- Verificación del control operativo insuficiente o inadecuado.
- Ausencia de evidencias que permitan la verificación de la correcta implantación de los procedimientos del sistema.
- Evidencias de seguimiento de prácticas inadecuadas desde el punto de vista ambiental.

El operador debe adoptar acciones correctivas que actúen sobre las causas que originaron la no conformidad, con el objeto de evitar su repetición. Se evaluará la eficacia de las acciones correctivas, implantando nuevas acciones en caso de que se compruebe que no ha conseguido el objetivo propuesto

8.3 AUDITORÍA INTERNA

Las auditorías internas se realizarán de acuerdo con un programa de auditorías que garantice que la Dirección dispone de la información necesaria para evaluar el comportamiento ambiental de la organización y la eficacia del sistema de gestión ambiental.

La auditoría completa o ciclo de auditoría, incluyendo todas las actividades de la organización, debe hacerse a intervalos no superiores a tres años. En este sentido, el operador deberá efectuar al menos una auditoría anual, que incluirá, obligatoriamente, los controles operacionales que afectan la operativa portuaria.

Se debe auditar:

- El comportamiento ambiental de la organización.
- El cumplimiento por la organización de las obligaciones legales aplicables en materia de medio ambiente.
- Los controles operacionales que afectan la operativa portuaria.

Las actividades de auditoría deben incluir conversaciones con el personal, la inspección de las condiciones de funcionamiento y de las instalaciones, el examen de los registros, procedimientos escritos y otros documentos pertinentes.

Para evaluar el comportamiento ambiental de la actividad objeto de auditoría, de determinar si cumple las normas y reglamentación aplicables o los objetivos y metas ambientales establecidos, y si el sistema de gestión de las responsabilidades ambientales es eficaz y adecuada, se ha de recurrir, entre otras cosas, a comprobaciones del cumplimiento de estos criterios para determinar la eficacia de la totalidad del sistema de gestión ambiental.

El procedimiento de auditoría debe incluir, en particular, los siguientes pasos:

1. Comprensión de los sistemas de gestión;
2. Valoración de los puntos fuertes y débiles de los sistemas de gestión;
3. Recogida de las pruebas pertinentes;
4. Evaluación de los resultados de la auditoría;
5. Preparación de las conclusiones de la auditoría;
6. Comunicación de los resultados y conclusiones de la auditoría.

El resultado de este proceso debe quedar recogido en un informe de auditoría interna.

Los objetivos fundamentales del informe de la auditoría son:

- Documentar el ámbito de la auditoría;
- Proporcionar información a la dirección sobre el grado de cumplimiento de su política ambiental y los avances ambientales observados en la organización;

- Proporcionar a la dirección información sobre la eficacia y fiabilidad de las medidas de control del impacto ambiental de la organización;
- Demostrar la necesidad de adoptar medidas correctoras, en su caso.

El operador informará previamente a la Autoridad Portuaria de la realización de las auditorías internas sobre los controles operacionales que afectan la operativa portuaria, porque, si lo considera oportuno, pueda designar un técnico de la Autoridad Portuaria para que asista a la misma.

OBJETIVOS DEL CAPÍTULO

Establecimiento de indicadores de control para los aspectos ambientales significativos.

Definición del equipamiento de medida medioambiental utilizado para la vigilancia de los impactos ambientales. Establecimiento de las verificaciones y las calibraciones de los aparatos.

Elaboración del listado de las no conformidades detectadas y la planificación de las respectivas acciones correctivas.

Elaboración de las conclusiones del estado de implantación del sistema de gestión ambiental.

Presentación a la Autoridad Portuaria de Barcelona de una memoria ambiental verificada por un auditor externo acreditado.

9. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES ESPECÍFICAS PARA ACTIVIDADES PESQUERAS

DE ÁMBITO GENERAL

- Formación ambiental del equipo humano que realiza las diferentes tareas.
- Establecimiento de protocolos de control continuo de las operaciones, que garantice una correcta gestión ambiental de todos los aspectos ambientales.
- Implantar un plan de limpieza de las instalaciones para mantener limpias y ordenadas todas las áreas de la concesión.
- Protocolo de inspecciones visuales para determinar si las diferentes medidas se llevan a cabo y son suficientes.
- Información al personal de las características de los productos con los que trabaja y sus posibles incidencias ambientales en caso de un mal uso.

EN LA OFICINA

- Elaboración e implementación de una guía de buenas prácticas aplicada a los recursos de oficinas (guía de la oficina verde).

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

- Protocolo de mantenimiento y limpieza de maquinaria, vehículos e instalaciones, garantizando las adecuadas condiciones de servicio, para evitar emisiones de contaminantes.
- Control operativo de las actividades para reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera.
- Evitar las operaciones de lijado, pintado, barnizado y otras manipulaciones de los buques fuera de los lugares adecuados para reparaciones.
- Disposición y mantenimiento adecuado de medios técnicos para la prevención y el control de emisiones de contaminantes a la atmósfera, tanto las canalizadas como las difusas.
- Definición de zonas confinadas donde puedan existir emisiones de compuestos orgánicos volátiles.
- Mantener cerrados todos los envases que se estén utilizando para evitar su posible volatilización.
- Control del tráfico de vehículos y maquinaria para minimizar las emisiones de gases de combustión procedentes de tubos de escape.
- Apagar los motores de los vehículos si se prevé una estancia en parada superior a quince minutos.

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

- Aplicación de la mejor tecnología disponible en los sistemas de alumbrado exterior.
- Protocolo de mantenimiento y limpieza de los equipos de iluminación exterior.
- Realización de un uso adecuado y necesario de los sistemas de alumbrado exterior.

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

- Protocolos de mantenimiento y limpieza de maquinaria, vehículos e instalaciones, para evitar la generación de ruido por mal funcionamiento.
- Control operativo del uso de maquinaria y vehículos, para minimizar al máximo posible las emisiones de ruido.
- Elaboración de estudios de control de los niveles sonoros.
- En el caso de existir vecindario sensible, se utilizarán todas las medidas preventivas posibles con el fin de minimizar las molestias.

CONTAMINACIÓN DEL SUELO

- Impermeabilización de superficies susceptibles de contaminación y mantenimiento de esta impermeabilización.
- Protocolo de mantenimiento y limpieza de maquinaria, vehículos e instalaciones en condiciones de servicio adecuadas, para evitar fugas o derrames procedentes de la mercancía manipulada o de la maquinaria utilizada.
- Protocolo de revisión del estado de los tanques de almacenamiento de gasolina / gasóleo por si hubiera algún tipo de fisuras que produjera derramamiento de producto al suelo.
- Control operativo de toda la actividad para minimizar el riesgo de vertidos contaminantes al suelo.
- Mantener cerrados todos los envases que se estén utilizando para evitar su posible vertido
- Disposición de equipos de retención y limpieza de los vertidos de sustancias contaminantes al suelo.
- Realización de limpiezas periódicas de las superficies exteriores.

CONTAMINACIÓN DEL AGUA

- Instalación de dispositivos de recogida de todas las aguas residuales generadas (urbanas, industriales y pluviales) y tratamiento de las contaminadas, antes de su vertido a la red general del puerto.
- Instalación y mantenimiento de sistemas de retención del agua residual generada en la limpieza de vehículos o embarcaciones, para separar las aguas residuales contaminadas antes del vertido al alcantarillado.
- Las áreas de reparación y mantenimiento de buques dispondrán, como mínimo, de rejas perimetrales interceptoras que conducirán los restos producidos en las operaciones de mantenimiento y reparación a un decantador para evitar vertidos al agua. Si las operaciones tienen poca incidencia, podrán realizarse en las zonas de amarre, aplicando medidas preventivas.
- Instalación de pozos de registros que permitan el análisis de las aguas vertidas a la red de saneamiento del puerto.
- Control operativo:
 - a) Del mantenimiento de maquinaria, dirigido a minimizar los riesgos de vertidos a las aguas.
 - b) De las actividades que se realizan en los amarres, sobre todo las operaciones de suministro de combustible a las embarcaciones, para evitar el vertido de sustancias a la dársena.
- Protocolos de limpieza que incluyan:
 - a) Evitar que, en caso de producirse lluvias, las aguas de escorrentía arrastren residuos a la dársena o al alcantarillado.
 - b) Prohibición del vertido de cualquier residuo (restos de redes, pescado, etc.) a desagües, imbornales, rejas y arquetas o a dársena.
 - c) Evitar llevar a cabo las tareas de limpieza en las proximidades de desagües y evitar que las aguas resultantes vayan a parar a la dársena.
- Disponer de equipamientos e instalaciones para la extracción segura de las aguas sanitarias y las aguas de las sentinas de los barcos.
- Disponer de equipamientos de retención y extracción de los vertidos de sustancias contaminantes a dársena.
- Utilizar el tipo de pinturas y antifouling medioambientalmente menos agresivos al medio marino y de grasa insoluble.

RESIDUOS

- Elaboración de un plan de reducción de residuos.
- Señalización adecuada de los “Puntos verdes” e información a todos los usuarios, trabajadores o clientes de las instalaciones.
- Disposición de medios adecuados para la segregación y recogida selectiva de los residuos, y almacenamiento temporal de los mismos en adecuadas condiciones de limpieza, seguridad y salubridad.
- Ubicación de los contenedores en los lugares adecuados, como en las áreas de frecuente tránsito de personas, a la salida del muelle, cerca de los baños, en el taller, en las oficinas etc.
- Evitar la ubicación de los contenedores en el borde del muelle.
- Utilización de tapas o algún sistema que mantenga los contenedores cerrados para evitar la entrada de animales o agua de lluvia y mantener siempre la basura confinadas en su interior, por ejemplo contenedores tipo tapa-pedal.
- Entrega de los residuos a los gestores autorizados para cada tipo, y cumplimiento riguroso de la normativa aplicable a la gestión de residuos.
- Protocolo de control y revisión continua de las condiciones de almacenamiento de los residuos, especialmente los peligrosos, incluido etiquetado correcto y tiempo máximo de almacenamiento.
- Gestionar como residuos peligrosos los textiles y materiales de limpieza que han estado en contacto con productos peligrosos como aceites, disolventes, etc.
- Identificar siempre el contenido de los envases cuando se reutilicen y eliminar restos de etiquetas anteriores. Si han estado en contacto con sustancias peligrosas, reutilizar únicamente con la misma sustancia.
- Almacenar los residuos peligrosos en áreas con suelo impermeabilizado y lejos de arquetas y canaletas.
- Gestionar correctamente los residuos de pescado y otros residuos orgánicos, para evitar la formación de malos olores.

RECURSOS NATURALES

- Optimizar el consumo de agua, en cualquier caso.
 - a) Instalación de mecanismos de ahorro de consumo de agua como grifos con sensores de desconexión automática.
 - b) Instalación de contadores de agua en las tomas de agua de limpieza. Evitar el baldeo de explanadas.
- Optimización del consumo de combustibles, aceite y fluido hidráulico
- Optimizar el consumo de energía.
 - a) Sustituir los sistemas de alumbrado existentes por otros de bajo consumo.
 - b) Plantear la posibilidad de implantación de sistemas de utilización de energías renovables.
- Realización de una auditoría de eficiencia energética.